



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Presidencia
Ejecutiva

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 08 NOV 2010

OFICIO N° 624 -2010-SERVIR/PE

Señor

NILS JESÚS DUARTE TRIGOSO

Sub Gerente de Recursos Humanos

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Av. Carlos Izaguirre N° 813 – Urb. Mercurio

Los Olivos

Referencia : Oficio N° 202-2010-MDLO/GA/SGRRHH



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de dar respuesta al documento de la referencia, mediante el cual consultó sobre el nombramiento del personal administrativo contratado al amparo de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Sobre el particular, adjunto al presente el Informe Legal N° 390-2010-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos, en virtud del cual se atiende a su solicitud.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL



Reg. N° 10785-2010
NEF/JAG/MMC/jvp

www.servir.gob.pe

Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10, Jesús María
Lima 11, Perú
T: 51-1-2063370



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME LEGAL Nº 390-2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Referencia : Oficio Nº 202-2010-MDLO/GA/SGRRHH

Descriptor : a) Observancia de requisitos para la atención de consultas establecidos en la Directiva aprobada por RPE Nº 62-2010-SERVIR-PE
b). Nombramiento de personal, al amparo de la Ley Nº 29465

Fecha : Lima, **02 NOV 2010**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, por medio del cual el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, solicita opinión sobre el nombramiento de personal contratado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 29465.

Al respecto, le expreso lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 62-2010-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de setiembre del año en curso, y en vigencia desde el día siguiente de su publicación, se ha aprobado la Directiva que establece los lineamientos para la adecuada recepción de solicitudes, absolución, emisión y difusión de opiniones técnicas en torno a las consultas que reciba SERVIR, en el marco de su competencia como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante, el SAGRH).

Dicha Directiva, que es de aplicación a los solicitantes y las entidades que requieran la absolución de consultas sobre la interpretación de las normas vinculadas con el SAGRH, establece en el artículo 6º las condiciones necesarias para la admisión de las consultas que se dirijan a SERVIR, disponiendo que tales pedidos deben contener la:

"Formulación clara y expresión concreta de la consulta, que debe estar referida a asuntos generales relacionados con la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos" (énfasis agregado)

Y que:

"cuando el solicitante sea una entidad deberá acompañar informe legal u opinión de la Oficina de Recursos Humanos" (énfasis agregado).



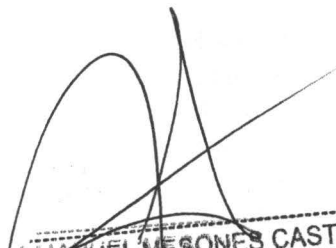
**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Autoridad Nacional
del Servicio Civil****Oficina
de Asesoría Jurídica****"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"****"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"**

De acuerdo al artículo 7º, las consultas escritas que no cumplan con los requisitos de admisión previstos, deben ser subsanadas en el plazo máximo de dos (2) días hábiles después de comunicada la observación, y en caso de no hacerlo, se tendrán como no presentadas.

3. De la revisión del documento remitido, se advierte que la consulta formulada por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, no cumple con una de las exigencias glosadas, en la medida que omite acompañar el informe legal o la opinión de la Oficina de Recursos Humanos. Tal omisión impide la atención de dicho pedido, y determina que corresponda su devolución a efectos de que la entidad consultante lo adecúe a lo establecido en la precitada Directiva.
4. Sin perjuicio de lo expuesto, pongo en vuestro conocimiento, que en el Informe Legal Nº 351-2010-SERVIR/GG-OAJ, que en copia se anexa, esta Oficina se ha pronunciado sobre el nombramiento de personal al amparo de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto aprobó SERVIR, el cual en copia se remite a fin de atender la solicitud de la Municipalidad Distrital de Los Olivos

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el correspondiente proyecto de oficio para vuestra visación, de encontrarlo conforme, y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,



MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

OAJ/JVM/jvp

Archivos 2010/ Informe legal – Nombramiento – Municipalidad Distrital de Los Olivos